



Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDIA N° 0002-2024-MDAA/A

Alonso de Alvarado, 11 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO;

VISTO:

El Informe N° 159-2024-MDAA/GDSyDH, Informe Técnico Legal N°063-2024-LFMR-ALE/MDAA, Nota de Coordinación N°00184-2024-GM/MDAA/MLVC y Acuerdo de Concejo N°0052-2024-MDAA-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”;

Que, mediante el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y a alcaldía”;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, el cual refiere: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, mediante el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual menciona una de las atribuciones del alcalde: “6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, mediante el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, indicando en el artículo 41 “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según competencia”;

Que, la política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Alonso de Alvarado los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a lo patria, como medios para lograr la unión y prosperidad;



Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante la Ley N° 15253, ley que modifica el Artículo 4° de la ley N° 8916 (sobre izamiento al tope de la bandera Nacional”;

Que, mediante la Ley N°25246, artículo 1° ley que establece que "La Bandera Nacional, el Pabellón Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional preceden las ceremonias y actos oficiales”;

Que, mediante Ley N° 30630, Ley que autoriza el uso e izamiento de la Bandera Nacional y dispone la conformación del Comité intersectorial para la difusión de los emblemas nacionales, artículo 1° "El uso e izamiento de la Bandera Nacional es obligatorio en las fechas, efemérides y oportunidades que determinen el reglamento de la presente ley y la normatividad vigente sobre la materia”;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30630, artículo 10° "Es de uso libre y sin restricción siempre que se cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento; en concordancia con el artículo 1 de la Ley 30630, ley que autoriza el uso e izamiento de la Bandera Nacional", y "Se iza al tope del asta a las 8:00 horas y se arría a las 18:00 horas obligatoriamente los días 27, 28, 29 y 30 de julio, en conmemoración del aniversario de la independencia nacional, y el 9 de diciembre, en conmemoración del aniversario de la Batalla de Ayacucho, en los inmuebles o edificaciones particulares, correspondiendo esta disposición a los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, fábricas y centros de trabajo o similares, en el territorio nacional, cualquiera sea la nacionalidad del propietario o inquilino; en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 8916, ley sobre el izamiento de la bandera Nacional, y Ley N° 15253, ley que modifica el artículo de la Ley N° 8916”;

Que, mediante Informe N° 159-2024-MDAA/GDSyDH, de fecha 04 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Desarrollo Humano, Carlos Alberto Chuquipoma Pérez, solicita a la Gerente Municipal emitir decreto de alcaldía para el embanderamiento general en el Distrito de Alonso de Alvarado por el 203° Aniversario de la Independencia del Perú – 2024;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°063-2024-LFMR-ALE/MDAA de fecha 05 de julio del 2024 opina sobre las razones expuestas, procedente que el concejo establezca el acatamiento con la finalidad de proceder con el Embanderamiento en el distrito de Alonso de Alvarado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0052-2024-2024-MDAA-CM de fecha 05 de julio del presente año, aprueban el Decreto Municipal el Embanderamiento General Obligatorio en el distrito de Alonso de Alvarado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** en todas las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas y demás predios del distrito del Distrito de Alonso de Alvarado, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín; a partir del lunes 15 hasta el miércoles 31 de julio de 2024 por conmemorarse los 203 años de independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la población del Distrito de Alonso de Alvarado; que las banderas y símbolos patrios, al izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a nuestros símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que mediante Imagen Institucional se realice la publicación en las diferentes plataformas del presente Decreto de Alcaldía y la difusión de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado (www.munialonsodealvarado.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo-2024
HCR/A-MDAA
NPD/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALONSO DE ALVARADO

Henry Coronel Rodas
ALCALDE